

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓ RELATIVA
RAD. 680014003013-2020-00110-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el auxiliar de la justicia designado mediante auto de 1° de septiembre del año en curso, aceptó el nombramiento y, y en virtud de ello, pide que se le fijen honorarios provisionales para para ejercer su cargo.

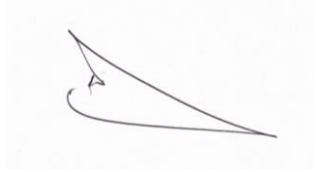
En ese sentido, se le recuerda al auxiliar de la justicia que el cargo debe desempeñarse de forma **GRATUITA**, toda vez que a la parte solicitante se le concedió amparo de pobreza.

No obstante, el Despacho dispone fijar como gastos provisionales de pericia la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante directamente al perito designado, a la cuenta bancaria que este reporte o, consignados a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, tal y como lo señala el artículo 230 del C.G.P.

El dictamen que se presente deberá estar acompañado de la relación de gastos, junto con los soportes correspondientes, el monto que no sea justificado deberá ponerse a ordenes de esta unidad judicial a la cuenta antes indicada.

Una vez, la parte demandante acredite el pago de la anterior suma ante el Despacho, el auxiliar de la justicia dispondrá de **VEINTE (20) DÍAS PARA ELABORAR LA EXPERTICIA**, la cual deberá realizarse en la forma decretada en auto de 1° de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM